

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE EL DÍA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

D. Jaime Carnicero de la Cámara.

Vocales:

D. Sergio Sánchez Santamaría

D. Lorenzo Robisco Pascual

D. Martín Vicente Vicente.

D. Juan Carlos Bernal Delgado.

D. José Ramón Calvo Carpintero

D. Sebastián Timón Hontiveros.

No asisten:

D. Francisco Javier Fernández Abad.

D^a. Virginia Sanz Jurado

D. Martín Vicente Vicente.

Secretaria:

María José Palancar Ruiz.

En la ciudad de Guadalajara, siendo las diecinueve horas y veinte minutos del día treinta de abril de dos mil quince, se reúnen en la Sala de Juntas de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe los Vocales al margen relacionados, que previamente habían sido convocados en forma, con el objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, bajo la presidencia de D. Jaime Carnicero de la Cámara, Presidente de la Mancomunidad, y asistido de mí, la Secretaria-Interventora de la Corporación, María José Palancar Ruiz.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Queda aprobada el acta de la sesión de 26 de marzo de 2015 por unanimidad.

SEGUNDO.- RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. JOSÉ LUÍS LAMPARERO LLORENTE CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE FEBRERO DE 2015.

El Sr. Presidente expone los antecedentes del recurso así como al informe de Secretaria- Intervención emitido para la resolución del recurso.

Por unanimidad se acuerda:

PRIMERO.- Desestimar el recurso interpuesto por D. José Luis Lamparero Llorente puesto que no se ha acreditado que el cambio de criterio de la COMISE haya perjudicado en modo alguno la solicitud de ayudas de D. José Luís Lamparero Llorente en el ejercicio 2014 por los siguientes motivos:

1.- Para la presentación de ayudas de estudios es requisito imprescindible presentar certificado de matriculación o fotocopia de matrícula.

2.- Respecto a la afirmación de D. José Luis Lamparero “solamente presentaba el plazo o plazos efectivamente pagados, no el importe de la matrícula”, debe precisarse que todos los documentos de fraccionamiento de pago presentados en todas las anualidades contienen el total de los créditos matriculados en el curso universitario y por tano, se aportaban y se aporta en todo caso el importe total de la matrícula.

3.- Como ya se indicó en la resolución recurrida, la COMISE en el ejercicio 2013 cambió el criterio para la aprobación de ayudas.

4.- El cambio de criterio no justifica que D. José Luis Lamparero Llorente no presentase en diciembre de 2014 la solicitud de ayuda de estudios de su hijo José Luis Lamparero Elvira en la Universidad Politécnica de Madrid. Su solicitud sólo contenía la matrícula fraccionada de estudios, para el mismo descendiente, en la UNED. El recurrente no actuó en su solicitud de diciembre de 2014 en la misma forma en que lo había hecho en ejercicios anteriores. Si como afirma en su escrito, hubiese presentando el importe de los plazos efectivamente pagados con datos íntegros de matrícula, se hubiese considerado esta matrícula en las ayudas sin afectar en medida alguna el cambio de criterio de la COMISE adoptado en 2013 y ratificado en 2014. El interesado a la fecha de presentación de su solicitud ya había pagado varios plazos fraccionados de los estudios en el Universidad Politécnica de la matrícula 2014/2015, así lo demuestra la propia fotocopia presentada por el interesado junto con el recurso correspondiente al tercer pago de fecha 15 de octubre de 2014y las propias normas de fraccionamiento de la Universidad Politécnica (Página 5 del documento).

5.- En cuanto al trámite de subsanación, debe recordarse que este trámite tiene por objeto solicitar la subsanación de la documentación que se aporta, no de aquella que no se aporta. Por tanto, la falta de presentación de una matrícula de estudios sólo es atribuible al interesado no siendo excusa el fraccionamiento del pago. Además, D. José Luis Lamparero si presentó una matrícula del curso 2014-2015, con pago fraccionado, recibiendo ayuda por el importe total matriculado 197,40 €

6.- La falta de presentación de una matrícula de estudios 2014/2015 de la Universidad Politécnica sólo es atribuible al interesado no siendo excusa el fraccionamiento del pago ni el cambio de criterio de la COMISE adoptado en 2013 y ratificado en 2014.

SEGUNDO.- Notificar al interesado.

TERCERO.- RESOLUCIÓN SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DEL AVAL DE RETRANQUEO PROVISIONAL DE CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO POR OBRAS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GUADALAJARA Y ANÁLISIS DE LA SOLUCIÓN DEFINITIVA QUE GARANTICE EL MANTENIMIENTO DE LA MISMA.

El Sr. Presidente expone los antecedentes más relevantes del aval cuya devolución se solicita en los siguientes términos:

PRIMERO.- Con fecha 17 de agosto de 2009 el SESCAM solicitó el retranqueo de las conducciones de la MAS dentro de su parcela de forma que se permitiese realizar los trabajos de cimentación de la ampliación del Hospital de Guadalajara en vista del retraso en la urbanización del sector SP.P.P.08.

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe en sesión de 12/11/2009 acuerda:

“PRIMERO.- Autorizar el desvío de tubería solicitado por el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM), de conformidad con el proyecto técnico presentado y con las prescripciones descritas en los condicionantes técnicos.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

Técnicos:

*a) Existe constituida una servidumbre de acueducto de tres metros a cada lado del eje de cada una de las actuales conducciones, que supone la no-edificación ni realización de obra alguna sobre el trazado a menos de TRES metros de su eje, con el fin de tener libre acceso para su mantenimiento y reparación. Se **establecerá por parte del Sescam una franja de similares características para el mantenimiento y explotación de las tuberías, hasta que el desvío definitivo este ejecutado como parte de las obras del sector SP.P.P.08.***

b) Los entronques se representan en proyecto como intersección del trazado nuevo con el actual. La ejecución se realizará en obra mediante la instalación de un codo con el ángulo necesario y el entronque se realizará en la alineación del trazado actual.

c) Los macizos de anclaje diseñados en proyecto son de difícil ejecución en obra, ya que envuelven a las dos tuberías. Puesto que siempre debe haber una tubería en servicio se deberán ejecutar individualmente. Se presentará alternativa al respecto antes del inicio de las obras.

d) Los codos incluidos en proyecto deben ser embridados.

e) En proyecto figura 1 unidad de entronque genérica para unión a la tubería de hormigón pretensado. Deben ser 2 unidades y las piezas a utilizar serán piezas de calderería compuesta por cuerpo macho/hembra mecanizados, fabricado en acero al carbono de $e= 8\text{mm}$. con revestimiento interior/exterior de 300 micras de pintura epoxi alimentaria. (Las dimensiones exactas de estas piezas deberán ser iguales a las existentes de los mismos diámetros en la Nave-Almacén de la M.A.S. en Yunquera de Henares, donde se encuentran a disposición de las empresas interesadas para su calibrado).

f) Igualmente, no figuran en proyecto las piezas de conexión necesarias para el entronque de la tubería de Fundición dúctil, que se deben incluir necesariamente.

g) Respecto a la ejecución, se comunicará a la Mancomunidad el inicio de las obras, con el fin de que por los Servicios Técnicos se supervise su realización.

H) Las interrupciones en el servicio para acometer los entronques serán solicitadas por escrito a la Mancomunidad, acompañadas de “plan de obra” detallado.

i) A la finalización de las obras se entregará a la M.A.S., planos en formato DWG, donde se defina el trazado en planta y alzado de las conducciones y nuevas instalaciones dentro de la nueva urbanización.

j) Antes de la conexión y puesta en servicio de cada nuevo tramo se deberá realizar lo siguiente:

- o Prueba de la tubería instalada según la norma UNE-EN 805:2000.*

- o *Limpieza general y desinfección de la tubería instalada. Una vez realizado el proceso de desinfección se tomará una muestra para análisis por el Laboratorio de la M.A.S., el cual deberá certificar los resultados.*

*k) Realizada la puesta en servicio de la tubería **se procederá a la recepción de las obras, que se formalizará mediante la firma del acta de recepción.***

l) Inmediatamente después de la Recepción de las Obras se iniciará el Periodo de Garantía, con una duración de un (1) año, desde la Recepción hasta la extinción de la responsabilidad del Contratista, durante el cual se responsabiliza de subsanar a su costa cualquier tipo de deficiencia, carencia o vicio oculto que pudieran apreciarse.

Jurídicos:

*a) La nueva infraestructura **será entregada a la Mancomunidad, para su explotación, con carácter provisional, por el plazo de un año. Durante este periodo de garantía, el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM) correrá con el mantenimiento de las instalaciones,** haciendo frente a la reparación de todas las deficiencias o averías que se detecten, siempre que las mismas no hayan sido ocasionadas por el mal uso de explotación.*

b) El SESCAM reintegrará a la Mancomunidad de Aguas del Sorbe los gastos que se le produzcan en las operaciones de conexión de la nueva infraestructura con la general, entendiéndose incluido entre los mismos los relativos a:

b.1) Personal de la Mancomunidad cuya intervención sea necesaria en labores de supervisión, colaboración y operaciones de corte y reanudación del suministro.

b.2) Medios materiales y técnicos de la Mancomunidad que sea necesario emplear en los trabajos de conexión.

b.3) Eventuales perjuicios a terceros que pudieran derivarse por corte temporal del suministro.

*c) **Para garantizar las obligaciones asumidas,** el SESCAM depositarán ante la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, una garantía equivalente al CINCO POR CIENTO del presupuesto total de la obra de desvío. **Su devolución se acordará una vez transcurrido el año de garantía de la obra, previa la emisión de informe técnico que acredite la ausencia de deficiencias en las instalaciones.***

TERCERO.- *Facultar al Sr. Presidente de la Mancomunidad para las actuaciones que sean necesarias en desarrollo de este acuerdo hasta la consecución del expediente."*

TERCERO.- *Notificado al SESCAM el acuerdo referido en el punto anterior con fecha 18/12/2009 el SESCAM alega que no es posible la constitución de la garantía solicitada.*

CUARTO.- *Tras diverso intercambio de comunicaciones, con fecha 09/02/2010 el SESCAM comunica a la MAS que ha acordado delegar en la U.T.E. Hospital de Guadalajara la constitución del aval requerido en garantía de las obligaciones asumidas por el SESCAM ante la MAS.*

QUINTO.- *Las obras de retranqueo de las conducciones fueron ejecutas entre marzo y abril de 2010, si bien las obras de ejecución de la ampliación del Hospital se encuentran*

paralizadas y las obras de urbanización del sector que determinarían el retranqueo definitivo de las conducciones a espacios públicos se encuentran sin ejecutar.

SEXTO.- Concluidas las obras de retranqueo la U.T.E y el SESCAM de formalizaron su acta de recepción de obras en el ámbito contractual, si bien la MAS no fue requerida a formalizar ni el acta al que se refiere los condicionantes técnicos ni el acta de recepción al que se refiere los condicionantes jurídicos del acuerdo de aprobación del retranqueo.

SÉPTIMO.- Posteriormente, con fecha 15/07/2011 el SESCAM requiere a la MAS para que emita los condicionantes oportunos para proceder a la formalización del acta de recepción definitiva.

OCTAVO.- El SESCAM habilita un aparcamiento en una zona anexa al retranqueo de la conducción donde estaba previsto ubicar una zona verde en la solicitud inicial.

NOVENO.- Los Servicios Técnicos emiten informe respecto a los condicionantes de la recepción definitiva y una vez comunicado al SESCAM éste manifiesta su desacuerdo con la obligación de hacerse cargo de indemnizar los daños y perjuicios a vehículos en la zona habilitada como aparcamiento.

DÉCIMO.- A esta fecha la Mancomunidad de Aguas del Sorbe ni ha procedido a la recepción de las obra contenida en el apartado técnico del acuerdo de la Junta de Gobierno, ni ha sido objeto de recepción para su explotación provisional conforme a lo dispuesto en el apartado jurídico del acuerdo referido, ni se garantiza el acceso de la MAS al mantenimiento de la conducción, siendo éste elemento fundamental de la servidumbre impuesta con el retranqueo.

DÉCIMO PRIMERO.- La U.T.E. Hospital de Guadalajara reclama la devolución del aval constituido en garantía de las obligaciones asumidas por el SESCAM alegando la recepción de las obras por el SESCAM el 26 de mayo de 2010.

Tras el debate oportuno, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO.- Proceder a la denegación de la devolución del aval solicitado puesto que éste responde del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el SESCAM. A esta fecha la Mancomunidad de Aguas del Sorbe ni ha procedido a la recepción de las obra contenida en el apartado técnico del acuerdo de la Junta de Gobierno, ni ha sido objeto de recepción para su explotación provisional conforme a lo dispuesto en el apartado jurídico del acuerdo referido, ni se garantiza el acceso de la MAS al mantenimiento de la conducción, siendo éste elemento fundamental de la servidumbre impuesta con el retranqueo.

Por otro lado, esta Mancomunidad desconoce los términos del acuerdo por el que el SESCAM delega en la U.T.E. Hospital de Guadalajara la constitución del aval requerido, pero no procede la devolución del aval hasta el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el SESCAM. Por tanto, deberá requerir al SESCAM, previamente a la solicitud de la devolución del aval, el cumplimiento de sus obligaciones.

SEGUNDO.- Requerir al SESCAM, al objeto de poder realizar las recepciones previstas, que informe sobre los siguientes aspectos:

1.- Carácter definitivo o provisional del aparcamiento habilitado y por tanto, si se ha desistido de la ejecución de la zonas verdes previstas en la fase I y edificaciones sin uso específico previsto en la fase II.

2.- Actuaciones previstas en la zona de servidumbre de las conducciones que discurren dentro del vallado de la obra de ampliación y respecto de las que no se garantiza el libre acceso de MAS para su mantenimiento y explotación.

3.- Aquellos otros aspectos desconocidos por la MAS y que sean de relevancia para sus intereses.

Además debe requerirse que de manera inmediata se garantice a la MAS el acceso para el mantenimiento de la conducción.

TERCERO.- Requerir al Ayuntamiento de Guadalajara información sobre el estado de ejecución del sector SP.P.P.08., sobre la existencia de una fecha cierta o límite para la ejecución de su urbanización y del grado de vinculación de la ejecución de la edificación de la ampliación del Hospital con la ejecución de la urbanización del sector referido.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO PARA PRACTICAR LAS LIQUIDACIONES DE LA TUA 2005-2007 EN EJECUCIÓN DE LA STS.

El convenio firmado entre la Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT) y la Mancomunidad de Aguas del Sorbe (MAS) para la financiación de la obra establecía que la primera aportaría el 85 % del importe total de las obras mediante aportaciones del Fondo de Cohesión y la segunda el 15% del importe total mediante abono de cada una de las certificaciones de obra.

Considerando que la obra ascendió a 13.768.661,84 € la aportación de la CHT sería de 11.703.362,56, por su parte, la aportación de la MAS sería de 2.065.299,28 € mediante el pago del 15% de cada una de las certificaciones de obra.

No obstante el convenio referido no consideró como actuar en el caso de que el gasto elegible, y por tanto subvencionable, fuese inferior al coste de la obra de ampliación de la ETAP, como en la práctica sucedió.

De los 13.768.661,84 € del coste total de la actuación sólo se incluyó como gasto elegible 13.332.399,05 € y de éste se subvenciona el 85% que asciende a 11.332.539,19 €

La liquidación que propone la CHT supone que la MAS asuma la financiación del coste no elegible que asciende a 370.823,37 € De conformidad con esta propuesta la financiación de la CHT de 11.332.539,19 € supondría el 82,31% y la aportación de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe 2.436.122,65 € supondría el 17,69%.

Considerando que la Sentencia cuya ejecución se pretende dice expresamente "...reconociendo el derecho de la recurrente a que no se repercuta en la citada tarifa el importe de las obras sufragado por la Unión Europea con cargo al Fondo de Cohesión", que el texto del convenio respecto a la aportación de la CHT dice "85 % del importe total de las obras mediante aportaciones del Fondo de Cohesión", y que en la demanda presentada por la MAS no se ha reclamado que el coste no legible sea subvencionado conforme a los porcentajes del 85 % y del 15% respectivamente, por unanimidad de los Vocales asistentes,

se acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta de la liquidación remitida por la CHT en ejecución del fallo judicial que supone aplicar una anualidad 2005 actualizada para la obra de ampliación que pasa de 371.111,43 € a 14.239,62 € con lo que el total a aportar como anualidad actualizada pasa de 856.002,30 € a 508.130,49 €

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta de la liquidación remitida por la CHT en ejecución del fallo judicial que supone aplicar una anualidad 2006 actualizada para la obra de ampliación que pasa de 355.648,45 € a 13.646,30 €* con lo que el total a aportar como anualidad actualizada pasa de 827.189,42 € a 485.187,27 €

TERCERO.- Aceptar la propuesta de la liquidación remitida por la CHT en ejecución del fallo judicial que supone aplicar una anualidad 2007 actualizada para la obra de ampliación que pasa de 340.185,48 € a 13.052,98 € con lo que el total a aportar como anualidad actualizada pasa de 787.414,69 € a 460.282,19 €

CUARTO.- Notificar el acuerdo a la Confederación Hidrográfica del Tajo.

QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

(Durante la tramitación de este asunto se ausenta D. Lorenzo Robisco Pascual.)

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra D. José Ramón Calvo Carpintero para insistir en la falta de caudal al municipio de Quer así como la necesidad de avanzar en la cesión de las derivaciones a la MAS.

El Sr. Presidente responde que ambos temas se encuentran encima de la mesa de la Dirección Técnica para encontrar una posible solución al primero y avanzar en el segundo.

Sin más intervenciones la Presidencia levanta la sesión siendo las 19:50 minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE,

Fdo.-: Jaime Carnicero de la Cámara.

Fdo.-: María José Palancar Ruiz.



MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE